



Universidad  
Tecnológica  
de Pereira

01-132-187

Pereira, 31 de marzo de 2021

Señora

**DIANA ALEXANDRA OSPINA RIAÑO**

Correo electrónico: alexaspina04@hotmail.com

**Asunto:** Respuesta a reclamación Concurso Docente No. 01 de 2020(132000-2502).

Cordial saludo:

Muy amablemente y dando respuesta a la solicitud del asunto realizada el 30 de marzo de 2021 a través del correo electrónico [concursodocente@utp.edu.co](mailto:concursodocente@utp.edu.co), le preciso lo siguiente:

1. El Acuerdo No. 24 de 06 de junio de 2018 del Consejo Superior Universitario "Por medio del cual se modifican los artículos 26 y 27 del Estatuto Docente y se dictan otras disposiciones" establece en su ARTÍCULO SEGUNDO, literal c:

*"La Vicerrectoría Académica, basada en las recomendaciones del Consejo de Facultad, expedirá la resolución de convocatoria de concurso abierto, en la cual se indicará: perfil requerido, causales de exclusión de la convocatoria, condiciones para la declaratoria desierta, criterios de evaluación y valoración, fecha y tema de disertación oral, los lineamientos de la propuesta académica, entre otros conceptos que sean necesarios para dar claridad a los aspirantes sobre el proceso a realizar"*

2. La Vicerrectoría Académica a través de la Resolución No. 61 del 24 de febrero de 2020 "Por medio de la cual se convoca a concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de siete (7) plazas de docencia vacantes, que hacen parte de la planta global del personal docente de la Universidad Tecnológica de Pereira mediante Convocatoria No. 1 de 2020" establece en sus artículos QUINTO Y DÉCIMO SEGUNDO:

*"ARTÍCULO QUINTO: Causales de exclusión de la convocatoria. Son cuales de exclusión de la convocatoria las siguientes: (...)*

*(...) 9. Presentación de documentación incompleta o sin el lleno de los requisitos para las mismas." (...)*

*"ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: **Documentos Soporte.** Los Documentos soporte se deben entregar en el orden que se indican a continuación:*

*(...) 8. Presentar los respectivos certificados de una prueba internacional para el idioma inglés, los cuales serán homologados por el Instituto de Lenguas Extranjeras de la Universidad Tecnológica de Pereira. Dichas pruebas homologadas serán las siguientes: Cambridge Exam, IELTS, TOEFL Ibt, APTIS, MET Michigan English Test y el TOEIC Test*

**"Construimos Bienestar con sentido humano"**



Universidad  
Tecnológica  
de Pereira

*Of English International Communication, el certificado deberá contar con una vigencia de máximo dos (2) años al momento de la inscripción. (...)*

*PARÁGRAFO II: La no presentación por parte del aspirante de la documentación soporte relacionada en el presente artículo, dentro de los plazos fijados, excluye al participante del concurso, sin que por ellos pueda alegar derecho alguno. (...)*

3. En la revisión realizada en primera instancia de la documentación presentada (55 folios), se evidenciaron certificaciones del idioma inglés en los folios No.51 al 55, pero todas estas certificaciones tienen más de dos(2) años de aplicación y/o expedición al momento de la inscripción al concurso docente(Ver anexo No. 3)

Por lo anterior, no es procedente atender su solicitud de reevaluación de la condición de no admisión en el concurso docente No.01 de 2020, su reconsideración iría en contravía de los términos propuestos en la misma, por lo que se ratifican los resultados de admisión y no admisión así como las observaciones, publicados en primera instancia.

Atentamente,



**CLAUDIA ALICIA RINCÓN PATIÑO**  
Jefe(E) Gestión del Talento Humano

Anexos (3)

1. Acuerdo No. 24 de 06 de junio de 2018 del Consejo Superior Universitario
2. Resolución de Vicerrectoría Académica No. 61 del 24 de febrero de 2020
3. Certificaciones de Inglés aportadas aspirante.

Elaboró: Ing. Luis Miguel Pino  
Revisó: Abg. Oscar Castaño

Universidad  
Tecnológica  
de Pereira

**“Construimos Bienestar con sentido humano”**